



La Paz, 2 4 MAY 2012

RESOLUCION MINISTERIAL

MDPyEP/ DESPACHO/No.

071.2012

TEMA:

Aprobación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas y modificación del Trámite Nº 8 de Actualización de Matrícula de Comercio, del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia.

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que por disposición del Decreto Supremo Nº 26215, de fecha 15 de junio de 2001, y Decreto Supremo Nº 26335, de fecha 29 de septiembre de 2001, el Registro de Comercio ha sido concesionado a la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA).

Que el Decreto Supremo No 29894 de fecha 7 de febrero de 2009 aprueba la estructura y organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su Artículo 14, las atribuciones de las Ministras y Ministros, entre ellas dictar normas en el ámbito de su competencia.

Que en mérito al Decreto Supremo No 0071/2009, promulgado en fecha 09 de abril de 2009, es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, administrar el Registro de Comercio, conforme establece el Artículo 43 inciso i) de la mencionada norma.

Que en el marco de las competencias y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural vinculadas a la elaboración de estrategias para el desarrollo del sector productivo en el país, es necesario contar con información actual y directa que permita diseñar políticas públicas destinadas al señalado sector.

Que la información de las empresas y sociedades comerciales inscritas en el Registro de Comercio debe ser actualizada anualmente en el procedimiento de Actualización de la Matrícula de Comercio y es necesario que la señalada información sea ampliada y completada para fines estadísticos.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Viceministerlo de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, a través de la Dirección General de Servicios y Control Industrial emite el Informe Técnico INF/VME/DDI/UDE/2012-0055 de fecha 10 de mayo de 2012, señalando que existe la necesidad imperiosa en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de contar con información oportuna y confiable del sector productivo a nível nacional y el Ministerio, en el marco de sus funciones y atribuciones, se encuentra facultado para solicitar información con fines estadísticos, para la formulación de políticas públicas dirigidas al sector productivo, y se debe dar curso a la aprobación de la Encuesta Anual











# 071.2012

de Unidades Productivas, a ser presentada por los usuarios del Registro de Comercio al momento de efectuar la Actualización de su Matrícula de Comercio.

Que de acuerdo a Informe Jurídico INF/DGJ/URC/2012-0024 de fecha 16 de mayo de 2012, no se están vulnerando normas respecto de la inclusión de la Encuesta Anual de Unidades Productivas en el trámite de Actualización de la Matrícula de Comercio, determinando que toda la información consignada por los comerciantes, empresas y sociedades comerciales en la señalada Encuesta tendrá carácter reservado y será utilizada exclusivamente con fines estadísticos, no pudiendo ser divulgada de manera individualizada.

es necesario aprobar el modelo y texto de la Encuesta Anual de Que Unidades Productivas compuesta por los módulos de Información General y Financiera, Gestión Integrada, Uso y Acceso de las Tecnologías de Información y Comunicación, para los sectores de Comercio y Servicios y módulos de Información General y Financiera, Gestión Integrada, Uso y Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, y Capacitación y Servicios Tecnológicos para la Industria Manufacturera.

Que tomando en cuenta que, de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 26215, el Registro de Comercio es un registro público, se hace delegar funciones al Concesionario del Registro de Comercio respecto de la recepción de la constancia de entrega de la Encuesta Anual de Unidades Productivas al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economia Plural a través de una boleta.

Que las facultades y competencias respecto a la incorporación de normas y procedimientos administrativos en el Registro de Comercio de Bolivia recaen en el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 0071/2009, promulgado en fecha 09 de abril de 2009.

Que es necesario modificar los plazos para que los usuarios del Registro de Comercio puedan tramitar la Actualización de su Matricula de Comercio con el llenado del Formulario y de la Encuesta Anual de Unidades Productivas.

### POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso y ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas por Ley.

## **RESUELVE:**

la Tecnologías de

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Encuesta Anual de Unidades Productivas para los sectores de Comercio y Servicios con tres módulos que corresponden a: Información General y Financiera, Gestión Integrada, Uso y Acceso de las Información y Comunicación) y para la Industria Manufacturera (con cuatro módulos que corresponden a: Información General y Financiera, Gestión Integrada, Uso y Acceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Capacitación y Servicios Tecnológicos) boleta de constancia de presentación de la misma incorporada al trámite de Actualización de Matrícula de Comercio Nº 8 del Manual de Procedimientos







071.2012

de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, anexos a la presente Resolución Ministerial.

**ARTICULO 2.-** A fin de facilitar la presentación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas ante el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se delega al Concesionario del Registro de Comercio (FUNDEMPRESA), a efectuar la recepción de la misma, presentada por los usuarios al momento de la Actualización de la Matrícula de Comercio, verificando el llenado de las casillas y la entrega en un sobre, que será cerrado, remitiéndola posteriormente al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Como constancia del cumplimiento de la entrega por parte de los usuarios, FUNDEMPRESA entregara la boleta de constancia aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

**ARTICULO 3.-** La información consignada en la Encuesta será entregada por el Concesionario del Registro de Comercio (FUNDEMPRESA) al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y tendrá carácter reservado y confidencial; será utilizada exclusivamente para fines estadísticos, no pudiendo ser difundida ni revelada en forma individualizada, personalizada o nominada.

**ARTICULO 4.-** El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural queda encargado de la recepción, verificación, sistematización, digitalización, procesamiento estadístico y análisis de la información consignada en las Encuestas.

**ARTICULO 5.-** Instruir a FUNDEMPRESA, Concesionaria del Registro de Comercio, la difusión de los requisitos aprobados en la presente Resolución Ministerial así como la impresión y entrega de la Encuesta Anual de Unidades Productivas y de la Cartilla Informativa de Orientación a los usuarios del Registro de Comercio, disponiendo su difusión, facilitando personal de asistencia para el llenado de la Encuesta, en base a una estrategia de comunicación consensuada con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**ARTICULO 6.-** Aprobar la modificación de los requisitos contenidos en el Trámite Nº 8 (Actualización de Matrícula de Comercio) del Manual de Procedimientos de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, de la siguiente manera:



## TRAMITE Nº 8 ACTUALIZACION DE MATRICULA

- Formulario 24 de solicitud de Actualización de Matrícula, con carácter de declaración jurada, debidamente lienado y firmado por el representante legal.
- Balance original y Estado de Resultados de la gestión vencida con la constancia de presentación al Servicio de Impuestos Nacionales o Entidad Bancaria autorizada al efecto, acompañando la respectiva solvencia profesional original otorgada por el Colegio de Contadores y/o









071.2012

Auditores. (<u>Dicha constancia de presentación puede figurar en el</u> Balance y Estado de Resultados o en su caso con la presentación del Formulario de Impuestos a la Utilidades de las Empresas - 500 o 605 debidamente pagado ante el SIN o Entidad Bancaria).

3. En caso de solicitar el cambio de dirección, acompañar la publicación en un periódico de circulación nacional de aviso de cambio de dirección

(adjuntar página completa).

4. En caso de solicitar el cambio de RUC o NIT, acompañar fotocopia del mismo.

5. En caso de solicitar el cambio de Nº de Licencia de Funcionamiento acompañar fotocopia simple de la misma.

6. Fotocopia del Certificado de Registro Obligatorio de Empleadores (ROE) emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

7. Boleta de constancia de presentación de la Encuesta Anual de Unidades Productivas del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

ARTICULO 7.- Se modifica, de manera excepcional y únicamente para la presente gestión, el plazo para la actualización de la Matrícula de Comercio, iniciando el 25 de junio y culminando el 17 de agosto de 2012, comerciantes, empresas y sociedades comerciales con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2011.

ARTICULO 8.- Los comerciantes, empresas y sociedades comerciales que hubiesen realizado su Actualización de Matrícula antes del plazo establecido en la presente Resolución Ministerial, deberán regularizar el cumplimiento del requisito, quedando FUNDEMPRESA a cargo de facilitar esta tarea.

ARTICULO 9.- La Unidad de Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y queda encargada de notificar la presente Resolución Economía Plural, Ministerial a FUNDEMPRESA, Concesionaria del Registro de Comercio.

Registrese, comuníquese, cúmplase y archivese.

MINISTRA DE DEBARROLLO PRODUCTIVO YECOKHLA PLURAL